

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCAIMA  
[jprmpaltocaima@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltocaima@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tocaima, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de menor cuantía No. 258154089001 - 2022- 00040- 00.

Demandante: BANCO POPULAR S.A. NIT.860.007.738-9

Demandado: JULIA TERESA CAMARGO RUBIO C.C.20.871.965

Ingresa a despacho el proceso de la referencia con solicitud del señor apoderado actor en el sentido de corregirse error detectado en auto admisorio de la demanda.

Una vez revisada la actuación reseñada por el profesional, siendo evidente el error, se procede a corregirlo, profiriendo nuevamente el mandamiento de pago en su integridad:

Se ha presentado demanda tendiente al recaudo de sumas de dinero promovida por el BANCO POPULAR S.A. NIT.860.007.738-9 en contra JULIA TERESA CAMARGO RUBIO C.C.20.871.965 y por reunir los requisitos de ley, se determina ADMITIRLA y se ordena darle el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, reglado como lo disponen los artículos 422, 424, 430, 431, 438, 442 y siguientes concordantes del CGP.

Se profiere MANDAMIENTO EJECUTIVO o DE PAGO a favor de la actora y a cargo de la pasiva a fin de que en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, realice el pago de las sumas incorporadas en documento base de ejecución, enunciadas por el señor abogado así:

1.- CUOTAS EN MORA PAGARE No.36303680000070

\$432.275,00 cuota a pagar el 05 de abril de 2021

\$437.260,00 cuota a pagar el 05 de mayo de 2021

\$444.303,00 cuota a pagar el 05 de junio de 2021

\$447.403,00 cuota a pagar el 05 de julio de 2021

\$452.563,00 cuota a pagar el 05 de agosto de 2021

\$457.782,00 cuota a pagar el 05 de septiembre de 2021

\$463.061,00 cuota a pagar el 05 de octubre de 2021

\$468.401,00 cuota a pagar el 05 de noviembre de 2021

\$473.802,00 cuota a pagar el 05 de diciembre de 2021

\$479.266,00 cuota a pagar el 05 de enero de 2022

2.- INTERESES REMUNERATORIOS CAUSADOS RESPECTO DE CUOTAS EN MORA PAGARE No.36303680000070 liquidados a la tasa del 13.89 efectivo anual conforme a convención interpartes:

\$696.905,00 sobre cuota a pagar el 05 de abril de 2021

\$692.193,00 sobre cuota a pagar el 05 de mayo de 2021  
\$687.427,00 sobre cuota a pagar el 05 de junio de 2021  
\$682.606,00 sobre cuota a pagar el 05 de julio de 2021  
\$677.729,00 sobre cuota a pagar el 05 de agosto de 2021  
\$672.796,00 sobre cuota a pagar el 05 de septiembre de 2021  
\$667.806,00 sobre cuota a pagar el 05 de octubre de 2021  
\$662.759,00 sobre cuota a pagar el 05 de noviembre de 2021  
\$657.653,00 sobre cuota a pagar el 05 de diciembre de 2021  
\$652.489,00 sobre cuota a pagar el 05 de enero de 2022

3.- INTERESES MORATORIOS CAUSADOS SOBRE CUOTAS EN MORA PAGARE No.36303680000070 liquidados a la tasa determinada mes a mes por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta la cancelación total de las mismas.

4.- CAPITAL ACELERADO PAGARE No.36303680000070 \$59.382.085,00 suma exigible a partir de la presentación de la demanda el 11.02.2022.

5.- INTERESES MORATORIOS CAPITAL ACELERADO PAGARE No.36303680000070 liquidados a la tasa determinada mes a mes por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la suma debida y hasta la cancelación total de la misma.

Sobre costas del presente proceso se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente providencia teniendo en cuenta lo manifestado por el señor abogado actor atendiendo lo dispuesto en los Artículos 291 y 292 del CGP y decreto 806 de 2020 en lo pertinente.

#### RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Se reconoce personería al abogado ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, como apoderado de la parte actora, acorde al poder otorgado.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LIGIA SOFÍA MOLANO MARTÍNEZ

Juez

**Firmado Por:**

**Ligia Sofia Molano Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Tocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2165bf4447d5c44937a4d2872a3562f54323df8c9788ac39eca1ba31a9fc8988**

Documento generado en 15/03/2022 04:38:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**